

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA POPULAR DEL DÍA DEL ABUELO ENMARCADA DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PERALTA.

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación del servicio de elaboración y distribución de comida el día de los abuelos en las fiestas patronales de Peralta.
CÓDIGO CPV	5552300- Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	21.000 euros, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	42.000 euros, IVA excluido.
PLAZO DEL CONTRATO	1 año, prorrogable 1 año (2025, 2026).
PROCEDIMIENTO	Simplificado (Artículo 73 y 94 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA DEFINITIVA	4% precio adjudicación (Artículo 70 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
REVISIÓN DE PRECIOS	No (Artículo 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Será obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN	Cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA POPULAR DEL DÍA DEL ABUELO ENMARCADA DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PERALTA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Peralta convoca y tramita el presente procedimiento simplificado con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado **“ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA A SERVIR EL DÍA DEL ABUELO CELEBRADO DENTRO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PERALTA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL”** conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones para contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

El código CPV del contrato es el siguiente:

5552300 – Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la LFCP, se adjudicará mediante procedimiento simplificado a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa y con la tramitación prevista en el citado artículo.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta y la unidad gestora será el área de festejos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la LFCP y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, Alcalde del Ayuntamiento de Peralta.

Vocal: D^a. María Rosa Basarte Osés, Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Peralta.

Vocal: D. David Echeverría Irigaray, Técnico de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Peralta.

Intervención: D. Edgar Lainez Goñi, Interventor del Ayuntamiento de Peralta.

Secretaría: D. Miguel Chivite Cabezuelo, Secretario del Ayuntamiento de Peralta.

Los Suplentes serán aquellas personas en quienes deleguen los titulares de la Mesa.

4. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 21.000 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus prórrogas, dos años, asciende a 42.000 euros (IVA excluido) (Art. 42 LFCP).

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 33800-2262001 Fiestas Patronales.

La prestación del servicio se realizará el día que se establezca como celebración del día del abuelo enmarcado dentro de las fiestas patronales de Peralta, establecidas entre los días 6 y 14 de septiembre de 2025, a prestar en el frontón municipal. Para la siguiente anualidad (en el supuesto de prorrogarse el contrato), el lugar y la fecha de celebración se determinarán por la Junta de Gobierno Local y será notificado a la empresa adjudicataria con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la prestación del servicio, con una media de 350 menús. Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas con antelación a la prestación del servicio.

Se establece como precio unitario máximo la cantidad de 60€ (IVA excluido) por menú. Por tal motivo y para el primer año de servicio, año 2025, el precio de licitación máximo se establece en 21.000 euros (IVA excluido).

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más costes de Seguridad Social.

La efectividad del contrato en años sucesivos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente aprobado para el presupuesto de ese año, así como a que se decida por la Junta de Gobierno Local la celebración del día del abuelo y a que el servicio prestado en el año precedente sea acorde con el objeto del contrato a juicio del órgano de contratación, que se imputará a la partida 33800-2262001 Fiestas Patronales.

5. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS

La presentación del servicio tendrá lugar a partir de la firma del contrato y tendrá una duración inicial de un año prorrogable como máximo por otro año más, si no mediara denuncia expresa del contrato por alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización anual. Las prórrogas anuales se acordarán expresamente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no

se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la LFCP, podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la misma.

La administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la LFCP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la LFCP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los cinco últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por certificados de buena ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si se ha ejecutado, al menos, en alguno de los cinco últimos años, un contrato o varios contratos, que individualmente o en su conjunto, y en cómputo anual, sea o sean de importe igual o superior a 20.000 euros (IVA excluido).

Dichas solvencias se deberán presentar únicamente por quien vaya a resultar propuesto como adjudicatario del contrato.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la LFCP en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento de Peralta se compromete a no divulgar dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámite que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de cinco días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (artículo 55 LFCP).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de los dispuesto en el artículo 22 de la LFCP.

A) Forma de presentación de las proposiciones:

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella – resumen criptográfico – del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión u otras), si la huella – resumen criptográfico – es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha remitido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se

abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

B) Contenido de las proposiciones:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para estas ofertas en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Sobre A. “Documentación administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la LFCP, el sobre A contendrá:

- Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la LFCP, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la LFCP, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

- Si la proposición es suscrita por empresa licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Sobre B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto la documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará en un máximo de 10 hojas DIN-A4 y en procesador de textos WORD, en formato digital, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio.

Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medio materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

En dicha documentación técnica se acreditarán, de manera separada, los siguientes aspectos:

- 1.- Trazabilidad de los productos a utilizar en el menú, indicando su origen y resto de indicaciones que permiten garantizar su calidad; igualmente, se indicará, si procede, si son ecológicos o no, si han sido previamente congelados o no, etc.
- 2.- Medios de transporte, cocinado o calentado al momento del servicio, sus características de traslado y garantía de conservación; personal adscrito al servicio, número de sillas, mesas a disposición el servicio, orden del trabajo a prestar, etc.

Sobre C. “Documentación relativa criterios cuantificables con fórmulas”.

El licitador incluirá en este sobre C, su oferta o propuesta económica, de conformidad con el modelo ANEXO II, deberá indicar su oferta referida al primer año 2025 partiendo del precio de contrato para esta anualidad (21.000 euros IVA excluido) equivalente a 350 menús a un precio unitario de 60 euros IVA excluido. Deberá indicar su oferta económica en letra y número.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número y letra, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el expresado en letra, y en concreto, el referido como oferta total para el año 2025, es decir, el del precio de licitación del año 2025, que en ningún caso podrá ser superior a 21.000 euros.

Se valorará además la experiencia previa y criterios sociales (que la licitadora cuente con un plan de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral personal y familiar).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. Los criterios de valoración cualitativos evaluables sin fórmulas objetivas (SOBRE B), con una valoración total máxima de 40 puntos:

- a) Trazabilidad de los productos a utilizar en los menús (hasta 20 puntos). En este apartado se valorará su trazabilidad, si son productos frescos o de temporada, sin son ecológicos y que se utilizará en la elaboración de los menús.

Las empresas licitadoras podrán presentar un listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencias a las características de los productos ofertados, que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y procedencia/marca, así como la información suficiente para su valoración, pudiendo incluir catálogos y cuantos documentos explicativos estime oportuno aporta el licitador.

Las ofertas que presenten productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicas los productos ofertados. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato, en su caso, y podrán ser requeridas para su presentación en cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de productos frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

- b) Envasado, sistema de conservación (hasta 20 puntos). Se valorará las características y el tipo de envase a utilizar para el transporte de alimentos, en atención a mantener la temperatura y estado de conservación de los alimentos idóneos para ser ingeridos por los usuarios. Igualmente, se indicarán los medios de transporte al lugar del servicio y si son refrigerados. Se valorará la adscripción de medios (número y características) del transporte que mejor garantice la refrigeración y conservación de la temperatura de los menús, así como el personal adscrito al servicio, medio a emplear, etc.

8.2. Los criterios de valoración cuantitativos evaluables mediante fórmulas objetivas (SOBRE C) para la selección de la oferta más ventajosa, con una

puntuación total máxima de 60 puntos son los siguientes:

- a) Oferta económica: el precio del contrato, IVA excluido, conforme al ANEXO II, de forma proporcional, adjudicando 30 puntos a la oferta más económica y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula (se utilizará el precio ofertado indicado para el precio de licitación sobre la base máxima de 21.000 euros, IVA excluido).

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 30}{\text{Precio Ofertado}}$$

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el presente pliego.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la LFCP, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a la empresa afectada, otorgándole un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- b) Experiencia previa: se otorgará hasta 20 puntos por acreditación de la experiencia en servicios análogos al que constituye el objeto del presente contrato a razón de 2,50 puntos por servicio de elaboración y distribución de comida popular en entidades locales.
- c) Criterios sociales: se otorgará un máximo de 10 puntos si:
- 5 puntos la empresa licitadora acredita la existencia e implantación de un Plan de Igualdad o se compromete a implantarlo durante el año 2025.
 - 5 puntos si la empresa licitadora tiene establecidas medidas para la conciliación laboral, personal o familiar o se compromete a implantarlas.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una bajada superior al 20% respecto al precio de licitación.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

Si la documentación aportada para acreditar la capacidad o solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados en el pliego de contratación.

La Mesa de Contratación publicará en la plataforma el resultado de la calificación de de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas

licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, Sobres C, en acto privado, siendo público el contenido de las mismas.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego de contratación, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Asimismo, en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

11. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, la entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

A) Si la persona licitadora fuese persona física:

☐ Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

☐ Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

B) Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

☐ La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

☐ Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

☐ Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

C) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

D) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

☐ Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español

☐ Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

☐ Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

E) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

☐ Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

☐ Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

☐ Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

☐ Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España.

☐ Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.

2.- Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de su representante o persona apoderada, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

3.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Peralta. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Peralta la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6.- Declaración responsable de la empresa licitadora, en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención e riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al adjudicatario.

8.- Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por una cuantía mínima de 600.000 euros.

9.- Relación del personal asignado para la ejecución del contrato. La empresa licitadora identificará a la persona responsable ante el ayuntamiento (nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico).

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo suspensión del plazo acordada en vía administrativa. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de éste de una penalización equivalente al 2% del importe estimado del

contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 148 de la LFCP.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del ayuntamiento, pudiendo dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o las personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de las funciones de la entidad mediadora, facilitará a la administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

La parte contratista estará obligada a entregar los alimentos objeto del contrato en el lugar fijado por esta Entidad, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y entrega de los mismos, así como su suministro a los comensales.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de la adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas.

14. ABONO DE LOS TRABAJOS

Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista factura donde se detalle el número de menús realmente suministrados durante el servicio por el precio unitario ofertado, a cuyo resultado se le añadirá el IVA vigente, la cual deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la LFCP.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en el registro electrónico del Ayuntamiento de Peralta.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No existe previsión de modificaciones del contrato según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

16. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni a un de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

El contratista así mismo cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la LFCP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 146 de la LFCP.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector

en el que se encuadre la actividad a contratar.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1.- Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.

2.- A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precio/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precio/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

La nueva empresa quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los establecidos en el artículo 44 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso

dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución el contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

19. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del servicio, deberá observar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, si bien no es necesario el acceso a datos de carácter personal para la prestación del contrato.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga y compromete a no tratar o utilizar esos datos con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos a otras personas, ni con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos a otras personas, ni con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de la prestación objeto del contrato a la devolución y entrega al ayuntamiento de los ficheros utilizados, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubiera podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados.

Igualmente, la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la empresa adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control solo conocidos por él mismo.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de

seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

21. SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación de secreto profesional.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Peralta.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes, incluso una vez cumplido y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Peralta o a terceros.

22. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La infracción de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la administración o a terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia

en relación al conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Peralta descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican de la siguiente forma:

1.- Faltas leves:

Serán faltas leves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como grave.

En particular las siguientes:

- a) El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico que atenderá a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas graves:

Los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación del servicio contratado, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

- a) El trato vejatorio, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como muy grave.
- b) No atender los daños ocasionados en los bienes municipales o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan a razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se efectúe en provecho propio, siempre que no constituya falta muy grave.
- d) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de 6 meses.
- e) La suspensión de la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.
- f) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la

aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

- g) La suspensión en la prestación del servicio una vez notificada la fecha y el lugar de la prestación cuando dicha suspensión no se notifique por la adjudicataria con un mes de antelación.
- h) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves.
- i) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves:

- a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificada.
- b) La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas.
- c) la vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen atendiendo a las circunstancias, objetivos y consecuencias.
- d) incumplir las directrices que se reserve el ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- e) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este pliego o sin atender a lo que éste recoge.
- f) la inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.
- g) la acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.
- h) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- i) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- j) La negativa infundada a realizar servicios o tareas ordenados por escrito por el Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o sus directivos responsables o empleados.
- k) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la LFCP, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este pliego, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la empresa adjudicataria, serán las siguientes:

- Por la comisión de una falta leve, apercibimiento.
- Por la comisión de una falta grave, una sanción pecuniaria de hasta el 5% del importe anual del contrato.
- Por la comisión de una falta muy grave, una sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la administración, como consecuencia de la infracción y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato y el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe anual del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Peralta, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Peralta podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

En todo caso de tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018 para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada ley.

24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

25. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario contratará una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 euros, incluyendo Responsabilidad Civil de la explotación, de productos y la patronal, con un límite máximo por víctima de 150,10 euros, incluyendo asimismo la responsabilidad civil locativa, considerándose al Ayuntamiento de Peralta, su personal, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá de presentar la documentación que acredite la existencia y vigencia de dichas pólizas, así como de estar al corriente de pago. Y en cada uno de los vencimientos de la póliza que se produzcan mientras dure el contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

26. RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Navarra que en su caso correspondan por la localidad en la que se presta el servicio para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este pliego tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en este condicionado son de aplicación las disposiciones contenidas en la LFCP con las especialidades que determina la Ley Foral 6/1990, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Peralta, en el plazo de un mes (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990).
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo prevenido en los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.2 de la LFCP, impidiendo la presentación de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.